



ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.937-0

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52952806**, laboró en nuestra compañía (antes Banco Santander Colombia S.A, hoy Itaú CorpBanca Colombia S.A.) desde el **01 de abril de 2008** hasta el **26 de febrero de 2018**. El cargo desempeñado fue **ANALISTA JUNIOR**.

Rol del cargo	
Asesorar, tramitar y procesar los casos de vinculación de clientes y del pasivo, realizando seguimiento de estas hasta su cierre y respondiendo a todos los requerimientos operativos radicados por los clientes, agilizando y facilitando la labor comercial.	
Descripción de responsabilidades específicas (no describir tareas)	
1	Realizar todo el proceso de vinculación de clientes teniendo en cuenta las condiciones de los productos o servicios ofrecidos por el comercial, a saber, asesoramiento al cliente, revisión y análisis de los documentos que soportan cada operación, entre otras, de manera que garantice el correcto diligenciamiento y la completitud de los requisitos.
2	Hacer la apertura de cuenta de ahorros y corriente bajo los procesos y políticas establecidas por el Banco, asegurando que se cumplan con todos los requisitos y documentos que soportan cada operación.
3	Activar las cuentas de aquellos clientes que así lo requieran bajo los procesos y políticas definidas por el Banco garantizando que cumplan con las condiciones exigidas.
4	Cancelar las cuentas que así lo requieran acorde a las políticas y procedimientos establecidos por el Banco.
Descripción de responsabilidades relacionadas con el cumplimiento de la normatividad legal	
1	Desarrollar todas las actividades y ejecutar los controles descritos en los manuales y procesos que corresponden a su alcance y que son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el modelo de control interno, así como las designadas por el jefe inmediato.
2	Cumplir con cada una de las responsabilidades, políticas, normas y procedimientos descritos en los manuales, procesos y demás documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas concordantes que lo modifiquen o adicionen.

Que su contrato de trabajo era a **TÉRMINO INDEFINIDO**.

Este certificado se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el **09 de agosto de 2021**.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA AVENDAÑO DUARTE

Gerente de nómina

Gerencia de compensación, beneficios y estructura.

Tel. 5818181

PCNW

EL GERENTE DE BARRERA, LOZANO & DIAZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

CERTIFICA

Que la señorita **CLARA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**, identificad con cedula de ciudadanía No. 52.952.806, presto sus servicios profesionales a la empresa **LOZANO & DIAZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S.** como Abogado Junior de esta firma mediante contrato de prestación de servicios desde el 5 de octubre del año 2015 hasta el 20 de diciembre de 2018; brindando asesorías y consultorías e interviniendo en las diferentes actuaciones de los procesos a cargo de la firma, como audiencias, demandas, contestaciones de demanda, derechos de petición, acciones de tutela en tema laboral, contratación estatal, contratos mercantiles, títulos valores, propiedad intelectual y derechos de autor, derecho societario y nulidades electorales.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, el día 15 diciembre de 2019.

Atentamente,



SEBASTIAN DÍAZ PINILLA
GERENTE



♦♦ Sebastian Díaz Pinilla ♦♦

ABOGADO | Especialista en Derecho Comercial

Teléfono: 320 414 9639 - 2826485

f @bld.esjuridico in @bld_esjuridico t @bld_esjuridico

Carrera 7 12 B 65 Of 310



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

EL SUSCRITO ALCALDE (E) LOCAL DE PUENTE ARANDA CERTIFICA

Que una vez verificada la información contractual que reposa en la Alcaldía Local de Puente Aranda, entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con Nit No. **899.999.061- 9** y Clara Paola Cárdenas López con CC: 52.952.806 se suscribió los siguientes contratos:

CONTRATO	064-2019
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a Prestar los servicios Profesionales para apoyar el área de gestión del desarrollo local en las diferentes actividades que se requiera para la adquisición de bienes y servicios especialmente para revisar, apoyar y realizar las liquidaciones de los contratos suscritos pro el fondo de desarrollo local de Puente Aranda, de conformidad con los estudios previos.
CONTRATISTA	CLARA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Realizar la liquidación de los contratos asignados verificando el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto contractual acorde a la normatividad legal, la cual debe estar soportada con la documentación correspondiente. 2. Informar oportunamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión, sobre cualquier anomalía presentada en la revisión y liquidación cuando sea el caso de los contratos asignados, con el fin de adoptar los correctivos pertinentes. 3. Apoyar la publicación de los documentos de soportes contractuales para la liquidación, en los portales correspondientes, verificando que éstos cumplan con los requisitos legales y financieros para el respectivo trámite. 4. Elaborar y apoyar en la consulta, preparación y obtención de documentos e información para dar respuesta a solicitudes de información o derechos de petición concerniente a información de los contratos pendientes por liquidar o cuentas por pagar. 5. Brindar apoyo y acompañamiento técnico, administrativo, operativo a temas específicos que le sean encomendados del área de Gestión del Desarrollo Local, relacionados con el objeto contractual. 6. Realizar la labor de apoyo a la supervisión de los contratos que le sean



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

	asignados. 7. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
VALOR CONTRATO	\$ 43.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 meses
FECHA DE INICIO	04 de febrero de 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	3 de diciembre de 2019
PRORROGA No.1	1 mes y 28 días
ADICIÓN No 1	\$8.170.000
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 de enero de 2020
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

CONTRATO	005-2020
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para adelantar trámites precontractuales, contractuales y post contractuales en el marco de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Puente Aranda y el plan de contratación, así como las labores de liquidación de contratos y convenios suscritos con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local y depuración de obligaciones por pagar.
CONTRATISTA	CLARA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1.-Elaborar conjuntamente con los profesionales de planeación los proyectos de estudios previos y de pliegos de condiciones para los procesos contractuales que se le asignen 2.-Presentar y sustentar ante el comité de contratación los procesos que le asignen.3-Integrar los comités evaluadores en los procesos de contratación que se le asignen y dentro del mismo realizar la evaluación jurídica y aclarar las dudas de orden legal que surjan. 4.-Elaborar minutas contractuales, resoluciones de adjudicación, actas de aprobación de pólizas y documentos que se requieran en el marco de procesos precontractuales y contractuales 5.- Asistir a las reuniones de seguimiento de los contratos y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

convenios que se le asignen y sugerir los aspectos y acciones legales que resulten pertinentes para promover el logro de las metas perseguidas con la contratación **6.-Ejercer el apoyo a la supervisión en los contratos que se le asignen** **7.-Proyectar las actas de liquidación de convenios y contratos, realizando la verificación y requerimientos que sean necesarios** **8.-Impulsar el proceso de liquidación de convenios y contratos, realizando la verificación y requerimientos que sean necesarios** **9.-Realizar la recopilación de la información documental y soportes que se requieran para verificar la liquidación de contratos y convenios** **10.-Desplazarse a las entidades públicas que se requieran para verificar el proceso de liquidación de contratos y convenios** **11.-Liderar y organizar las reuniones que se requieran para cumplir con el objeto del contrato** **12.-Coordinar con las áreas jurídica, de presupuesto y contabilidad del Fondo las acciones requeridas para la liquidación de contratos y convenios** **13.-Mantener informado al supervisor de las gestiones realizadas** **14.-Mantener contacto permanente con el área jurídica del Fondo para definir estrategias y solucionar problemáticas respecto de la liquidación o liquidaciones que adelante** **15.-Adelantar en un 100% los trámites para la liquidación de los contratos que el sean asignados, previa revisión de los mismos.** **16.-Verificar que los procesos contractuales y precontractuales que se le asignen se ajusten a la normatividad legal aplicable** **17.-Suministrar información por escrito oportuna, veraz y clara a la Alcaldesa Local, sobre el estado de los contratos asignados** **18.-Elaborar y proyectar los informes a los diferentes Organismos de Control y a la Secretaría de Gobierno con la periodicidad señalada, en especial cuando requieran de la información contractual y trámite de proposiciones.** **19.-Atender la atención de consultas relacionadas con los procesos contractuales que adelanta la Entidad y que le sean asignadas** **20.-Proyectar respuesta de correspondencia que le sea asignada a través del aplicativo ORFEO y una vez finalizado el contrato presentar el PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE.** **21.-Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás que les sean solicitados, ante el funcionario que realice el control de ejecución del contrato.** **22.-Realizar el cargue en la plataforma SECOP II de la información y documentación de los procesos que se le asignen.** **23.-Observar y acatar el cumplimiento de las normas archivísticas, a través de la organización de las carpetas contentivas de los contratos y**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

	respondiendo por su préstamo y custodia. 24.-Las demás que se requieran y se relacionen directamente con el objeto del contrato
VALOR CONTRATO	\$ 18.800.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses
FECHA DE INICIO	03 de febrero de 2020
FECHA DE FINALIZACIÓN	2 de junio de 2020
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

Se expide en Bogotá, el 05 de junio de 2020

EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA
Alcalde Local (E) de Puente Aranda

Elaboró: María Isabel Montenegro – Profesional de Apoyo FDL
Revisó: Julieta Vence – Abogada Despacho FDL

LA SUSCRITA ALCALDESA (E) LOCAL DE PUENTE ARANDA CERTIFICA

Que una vez verificada la información contractual que reposa en la Alcaldía Local de Puente Aranda, entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con Nit No. **899.999.061- 9** y Clara Paola Cárdenas López con CC: 52.952.806 se suscribió el siguiente contrato:

CONTRATO	125-2020 ✓
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Prestación de Servicios Profesionales ✓
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para adelantar tramites precontractuales, contractuales y post contractuales en el marco de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Puente Aranda y el plan de contratación, así como las labores de liquidación de contratos y convenios suscritos con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local y depuración de obligaciones por pagar. ✓
CONTRATISTA	CLARA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Realizar el acompañamiento jurídico a las diferentes modalidades de selección en la formulación de los procesos adelantados per el área de planeación de la Alcaldía Local de Puente Aranda verificando que en ellos se de aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, y demás normas civiles y/o comerciales aplicables a los procesos de selección. 2. Apoyar, adelantar y publicar los trámites legales correspondientes a las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección asignados para surtir el trámite ante el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP o en el aplicativo que conforme a la normatividad legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

corresponda. **3.** Elaborar minutas contractuales, resoluciones de adjudicación, actas de aprobación de pólizas y documentos que se requieran en el marco de procesos precontractuales y contractuales. **4.** Absolver consultas, elaborar y proyectar las respuestas e informes a los diferentes Organismos de Control y a la Secretaría de Gobierno relacionada con temas de contratación del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía. **5.** Proyectar respuesta de los derechos de petición relacionados con los temas de contratación del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía, así como de requerimientos efectuados por los entes de control, a través del aplicativo ORFEO y una vez finalizado el contrato presentar el PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE. **6.** Asistir a las reuniones de seguimiento de los contratos y convenios que se le asignen y sugerir los aspectos y acciones legales que resulten pertinentes para promover el logro de las metas perseguidas con la contratación. **7.** Ejercer el apoyo a la supervisión en los contratos que se le asignen. **8.** Impulsar los procesos de liquidación y proyectar las actas de convenios y/o contratos que le sean asignados realizando la verificación y requerimientos que sean necesarios, soportado con el área de Presupuesto y el Despacho. **9.** Desplazarse a las entidades públicas que se requieran para verificar el proceso de liquidación de contratos y convenios. **10.** Realizar seguimiento a las obligaciones por pagar del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para apoyar en la depuración de los rubros y así mantener informados a la Mesa Técnica de Gobierno que se realiza mensualmente. **11.** Apoyar y organizar las reuniones que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. **12.** Mantener informado de manera oportuna y veraz al supervisor y/o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

	Alcalde Local, sobre el estado de los contratos asignados. 13. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás que les sean solicitados, ante el funcionario que realice el control de ejecución del contrato. 14. Realizar el cargue en la plataforma SECOP de la información y documentación de los procesos que se le asignen. 15. Llevar el control de la correspondencia que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos, normatividad e instrucciones que le sean impartidas, manteniendo al día el sistema de información dispuesto para tal fin. 16. Observar y acatar el cumplimiento de las normas archivísticas, a través de la organización de las carpetas contentivas de los contratos y respondiendo por su préstamo y custodia. 17. Las demás que se requieran y se relacionen directamente con el objeto del contrato.
VALOR CONTRATO	\$ 28.200.000 ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses ✓
FECHA DE INICIO	12 de junio de 2020 ✓
FECHA DE FINALIZACIÓN	11 de diciembre de 2020 ✓
PRORROGA No.1	1 mes y 19 días ✓
ADICIÓN No 1	\$7.676.667 ✓
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 de enero de 2021 ✓
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado ✓

Se expide en Bogotá, el 04 de febrero de 2021 ✓


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

Elaboró: María Isabel Montenegro – Profesional de Apoyo FDL
Revisó: Luz Dary Ayala – Abogada Despacho FDL

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD – F098
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA**

CERTIFICA QUE

Que revisados los archivos del IMRDS, la Señora **CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.952.806 expedida en Bogotá D.C suscribió los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan:

NO. DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN
345 de 2021	prestación de servicios en la operación y gestión de la plataforma secop, así como el apoyo jurídico en las diferentes etapas de los procesos de contratación que adelanta el IMRDS	18/05/2021-18/08/2021

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2021.


LUIS EDUARDO BAGUE
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
IMRDS

Proyectó: Luisa Rivera – Gestión Documental 

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 000345

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA.

CONTRATISTA CLARA PAOLA CARDENAS LÓPEZ.

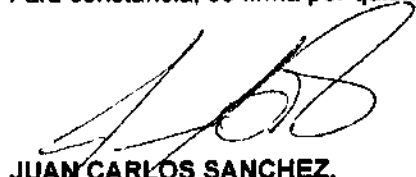
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP, ASÍ COMO EL APOYO JURÍDICO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE

PLAZO: TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

En Soacha (Cundinamarca) a los 18 MAY 2021, se reunieron en las instalaciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, **ALEJANDRO LÓPEZ TORRES**, director general del IMRDS, **ARNULFO TORRES RINCON**, en calidad de supervisor del contrato y **CLARA PAOLA CARDENAS LÓPEZ** como contratista, con el fin de dar inicio al presente contrato.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervienen.



JUAN CARLOS SANCHEZ.
Supervisor, Subdirector Administrativo y Financiero
IMRDS



CLARA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
Contratista C.C. 52.952.806 de Bogotá D.C.



ALEJANDRO LÓPEZ TORRES
Director General del IMRDS.

Proyectó Juridicamente: Paola Andrea Gómez Díaz- Abogada de Contratación.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA
PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

CERTIFICA:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NÚMERO DEL CONTRATO	589 de 2021		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ		
C.C. DEL CONTRATISTA	52.952.806		
OBJETO	Prestar los servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa para acompañar jurídicamente el desarrollo de los procedimientos precontractuales y la estructuración jurídica de los procesos de contratación adelantados por el Proceso de Gestión Contractual del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.500.000)		
PLAZO DEL CONTRATO	4 MESES Y 15 DÍAS		
FECHA DE INICIO	DÍA 21	MES 07	AÑO 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA 05	MES 12	AÑO 2021
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:			
1. Acompañar las actividades que requiera el Proceso de Gestión contractual de la Secretaria General en cumplimiento de sus competencias en las etapas precontractual, contractual y post contractual. 2. Acompañar jurídicamente la elaboración de documentos previos para adelantar los procesos de contratación que le sean asignados. 3. Coordinar el equipo de estructuración asignado. 4. Elaborar respuestas, requerimientos, conceptos y demás consultas solicitadas por el supervisor del contrato y asociadas al objeto contractual. 5. Efectuar la evaluación de los procesos de selección que sean designados por parte del ordenador del gasto. 6. Adelantar seguimiento de los trámites y procesos contractuales que adelante el IDPAC, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. 7. Formular y ejecutar acciones de mejora asignadas y relacionadas al Proceso de Gestión contractual. 8. Las demás que asigne el Supervisor de acuerdo al objeto contractual, a las funciones misionales de la entidad y a las necesidades del servicio.			
ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA FINALIZADO			

FECHA DE EXPEDICIÓN	17 de agosto de 2022
 Firmado digitalmente por PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ Secretario General	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Y EN RESPUESTA A SOLICITUD INTERPUESTA POR EL PETICIONARIO MEDIANTE SISTEMA DE CORRESPONDENCIA.	

Proyectó: Melissa Ocampo Cardona- Contratista PGC - Contratos.

Melissa Ocampo

SE



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.
CERTIFICA:

TIPO DE CONTRATO:	31 31-Servicios Profesionales		
NÚMERO DEL CONTRATO:	137-2022		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ		
DOCUMENTO DEL CONTRATISTA:	52952806		
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para realizar actividades transversales en el marco del proyecto de inversión 7685		
VALOR DEL CONTRATO:	COP 55.000.000		
PLAZO DEL CONTRATO:	300 DÍAS		
FECHA DE INICIO:	DÍA 26	MES 1	AÑO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	DÍA 25	MES 11	AÑO 2022
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Proyectar mensualmente la Programación de Pagos correspondiente al proyecto de inversión vigente en la Subdirección de Asuntos Comunes. 2. Realizar las actividades relacionadas con la contratación de prestación de servicios que sea requerida para la Subdirección de Asuntos Comunes. 3. Adelantar las actividades que sean requeridas dentro de la implementación, modificación y/o actualización al plan de adquisiciones del proyecto de inversión vigente en la Subdirección de Asuntos Comunes. 4. Realizar las acciones que permitan la verificación de cuentas de cobro y facturas de los contratos que adelanten en la Subdirección de Asuntos Comunes. 5. Desarrollar actividades tendientes al seguimiento a los comodatos que estén bajo la responsabilidad de la Subdirección de Asuntos Comunes. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor del Contrato, de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato.			
ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO			

FECHA DE EXPEDICIÓN:	2023-01-03 20:07:09
 PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ Secretario General	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Y EN RESPUESTA A SOLICITUD INTERPUESTA POR EL PETICIONARIO	

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.
CERTIFICA:

TIPO DE CONTRATO:	31 31-Servicios Profesionales		
NÚMERO DEL CONTRATO:	2-2023		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ		
DOCUMENTO DEL CONTRATISTA:	52952806		
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para realizar actividades transversales y acompañamiento en territorio en el marco del proyecto de inversión 7685		
VALOR DEL CONTRATO:	COP 38.500.000		
PLAZO DEL CONTRATO:	270 DÍAS		
FECHA DE INICIO:	DÍA 13	MES 1	AÑO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	DÍA 12	MES 10	AÑO 2023
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Proyectar mensualmente la Programación de Pagos correspondiente al proyecto de inversión vigente en la Subdirección de Asuntos Comunes. 2. Realizar las actividades relacionadas con la contratación de prestación de servicios que sea requerida para la Subdirección de Asuntos Comunes. 3. Adelantar las actividades que sean requeridas dentro de la implementación, modificación y/o actualización al plan de adquisiciones del proyecto de inversión vigente en la Subdirección de Asuntos Comunes. 4. Realizar las acciones que permitan la verificación de cuentas de cobro y facturas de los contratos que adelanten en la Subdirección de Asuntos Comunes. 5. Desarrollar actividades tendientes al seguimiento a los comodatos que estén bajo la responsabilidad de la Subdirección de Asuntos Comunes 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor del Contrato, de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato.			
ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO			

FECHA DE EXPEDICIÓN:	2023-10-27 12:04:58
----------------------	---------------------



PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL Y EN RESPUESTA A SOLICITUD INTERPUESTA POR EL PETICIONARIO

Bogotá, D.C.

(582)

Señora:

IRENE CITLALI VERDAYES CARO

irene.verdayes@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud certificación contractual N° Radicado 20235810116922.

En atención a la solicitud del asunto, una vez consultada la base de datos de la información contractual que reposa en el Fondo de Desarrollo Local, remitimos la certificación del (los) contrato (s) de prestación de servicio, **CPS-253-2022**, esperamos que la información le sea útil para los fines pertinentes.

Cordialmente,



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Natalia Borja Vargas- Abogada contratación del FDLK 

Revisó: María Cristina González – Abogada contratación del FDLK 

Aprobó: Elkin López- Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del FDLK 

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

CERTIFICA:

Que, **IRENE CITLALI VERDAYES CARO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.267.800 suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el (los) contrato (s) que a continuación se relaciona (n):

Número:	CPS-253-2022
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LOS ESPACIOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNIDADES DE ACUERDO QUE LE SEA ASIGNADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL -PROYECTO KENNEDY TRANSPARENTE - META REALIZAR 1 ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Obligaciones	Específicas: 1. Acompañar las instancias de participación ciudadana y/o comunitaria de la localidad de Kennedy que se le asigne, participando en las reuniones, eventos o acciones establecidas para atender la instancia, y siguiendo los lineamientos que sean establecidos. 2. Actualizar las bases de datos de la ciudadanía e instituciones integrantes del sector o instancia de participación o coordinación asignadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 3. Realizar las actas e informes requeridos relacionados con las instancias de participación y/o de coordinación asignadas de acuerdo con el acompañamiento realizado. 4. Realizar la articulación con las áreas internas de la Alcaldía Local de Kennedy encargadas de los demás Proyectos de Inversión con el fin de articular acciones e información que aporte tanto para fortalecer los procesos de participación como para el desarrollo de los proyectos de inversión. 5. Diseñar y proponer estrategias para el fortalecimiento y la mejora continua de la instancia de participación asignada, realizando análisis y evaluación de impacto que se ha tenido frente a los procesos de participación en la Localidad, siguiendo los lineamientos establecidos. 6. Realizar el apoyo en la organización e implementación de las acciones de rendición de cuentas de acuerdo con la programación y planeación establecida, y dando cumplimiento a la normatividad vigente. 7. Acompañar las acciones, actividades y eventos relacionados con los presupuestos participativos, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos. 8. Apoyar las acciones de formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión relacionados con participación, de acuerdo a como se presente la necesidad, dando cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos. 9. Organizar y asistir a las reuniones, capacitaciones, y eventos que se desarrollen en relación con el objeto del contrato y en las que sea delegado, de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos, dejando registro de la asistencia y participación en estas físicas y/o virtual. 10. Brindar respuestas a comunicaciones, requerimientos, solicitudes, derechos de petición que le sean asignadas, provenientes de entes de control, rama judicial, entidades públicas y/o privadas, comunidad en general dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos por la misma, así como efectuar el trámite de cierre en los sistemas de

	información ORFEO y otros establecidos para ello, siguiendo los procedimientos y normatividad vigente Presentar los informes, reportes, estadísticas y bases de datos que sean requeridos y que den cuenta de la gestión y actividades realizadas durante el periodo, así como apoyar la identificación de alertas temprana y puntos de control en el marco del desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o que sean solicitadas por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.	
Valor del contrato:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 27.480.000)	
Plazo del contrato:	SEIS (06) MESES	
Fecha de Inicio:	DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).	
Fecha de terminación:	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).	
Cesión:	Cedente:	Cesionario:
	IRENE CITLALI VERDAYES CARO	CLARA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Fecha de cesión:	ONCE (11) DE ABRIL DE 2022	
Estado:	TERMINADO	

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitres (2023).



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Natalia Borja Vargas- Abogada contratación del FDLK 

Revisó: María Cristina González – Abogada contratación del FDLK 

Aprobó: Elkin López- Profesional Universitario Código 219 Grado 18 del FDLK 

CERTIFICACIÓN LABORAL

CONSULTORIA Y ASESORIA EN COMERCIO Y FINANZAS SAS

Carrera 7 # 71 – 21. Bogotá

NIT. 901.414.921- 4



comercial@cacfsas.com

Página Web: <https://cacfsas.com>

CERTIFICA

Que él señor(a) CLARA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.952.806 Tiene un contrato de prestación de servicios profesionales desde el nueve (09) de enero de 2023 hasta la fecha, desempeñando el cargo como Profesional; cuyo objeto es: Implementación del Sistema de Calidad, Gestión y Auditoría Interna y Externa ;haciendo uso de las herramientas de gestión establecidas para cada tipo de organizaciones y/o empresas conforme a la normatividad vigente que aplique según su naturaleza jurídica.

Obligaciones del contrato:

1. Establecer los estándares de calidad , indicadores y parametros de control para los servicios contratados por las organizaciones y empresas..
2. Entregar reporte de hallazgos y evidencias de conformidad con las auditorias solicitadas por la Dirección General, soportado en documentos de manera clara y veraz.
3. Diseñar los planes de mejora estableciendo los metodos de control y seguimiento de conformidad con el tipo de organización y/o empresa sin perder de vista su naturaleza jurídica.
4. Formular las acciones correctivas y preventivas que se requieran , estableciendo un plan de acción, cronograma y entrega de reportes.
5. Entregar según solicitud de Dirección General por cada organización y /o empresa un plan de organización de documentación , datos sensibles, reportes conforme a la protección de datos que se requiera.
6. Apoyar y /o dirigir las capacitaciones que se requieran en el marco de la implementación de sistema de Calidad, gestión y/o auditoria interna y externa ;haciendo uso de las herramientas de gestión que apliquen.
7. Entregar por cada organización y/o empresa asignada un archivo en donde queden las evidencias, soportes, reuniones, documentos, manuales, políticas, herramientas que se aportaron de conformidad con los procesos de calidad instaurados, auditorias, controles y planes de mejora.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veintitres (2024).

Cordialmente,

Oscar Aranguen P.

FIRMA

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL

RAZÓNSOCIAL

NIT

DIRECCIÓN

CIUDAD

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

OSCAR ARANGUREN PIRAJAN

CONSULTORIA Y ASESORIA EN COMERCIO Y FINANZAS C.A.C.F S.A.S

901.414.921 - 4

Carrera 7 # 71 – 21. Bogotá

Bogotá D.C.

3114819270

comercial@cacfsas.com



***Dirección de Contratación de la
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C***

CERTIFICACION DE CONTRATO

La suscrita Directora de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con NIT 899.999.061-9, D.C., certifica que, **CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ** identificada con la C.C. No, **52952806** suscribió con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el contrato de prestación de servicios que se detalla a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 4120000-60-2024

OBJETO: Prestar servicios profesionales jurídicos para apoyar el desarrollo de la actividad contractual de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría General, en el marco de la misionalidad de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar a la supervisión para aprobación el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del contrato, realizar seguimiento mensual y realizar los correspondientes ajustes que se acuerden con el supervisor en caso de que así se requiera 2. Prestar apoyo jurídico a las Direcciones y demás grupos de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación para la estructuración, revisión y análisis de los documentos previos necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación asignados 3. Adelantar los trámites requeridos para las modificaciones contractuales que se soliciten por parte de las diferentes áreas de la Alta Consejería. 4. Adelantar los trámites requeridos para las liquidaciones de los contratos que le sean asignados. 5. Participar en las evaluaciones técnicas de los procesos de selección que se requieran por parte de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación 6. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral de las obligaciones del contrato.

VALOR TOTAL EJECUTADO: Dieciséis millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/Cte. (\$16,336,454.00).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Ocho (08) de febrero de 2024.

FECHA DE INICIO: Doce (12) de febrero de 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: Once (11) de abril de 2024.

Se expide en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

**MORENO GARZON
EDNA CATALINA**

Firmado digitalmente por
MORENO GARZON EDNA
CATALINA
Fecha: 2024.10.01 11:45:06 -05'00'

**EDNA CATALINA MORENO GARZÓN
Directora de Contratación**

Proyectó: Maribel Albarracin Gutierrez



**Dirección de Contratación de la
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C**

CERTIFICACION DE CONTRATO

La suscrita Directora de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con NIT 899.999.061-9, D.C., certifica que, **CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ** identificada con la C.C. No, **52952806** suscribió con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el contrato de prestación de servicios que se detalla a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 4120000-465-2024

OBJETO: Prestar servicios profesionales jurídicos para apoyar el desarrollo de la actividad contractual de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría General, en el marco de la misionalidad de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar a la supervisión para aprobación el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del contrato, realizar seguimiento mensual y realizar los correspondientes ajustes que se acuerden con el supervisor en caso de que así se requiera. 2. Prestar apoyo jurídico a las Direcciones y demás grupos de la Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación para la estructuración, revisión y análisis de los documentos previos necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación asignados. 3. Adelantar los trámites requeridos para las modificaciones contractuales que se soliciten por parte de las diferentes áreas de la Consejería. 4. Adelantar los trámites requeridos para las liquidaciones de los contratos que le sean asignados. 5. Participar en las evaluaciones técnicas de los procesos de selección que se requieran por parte de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. 6. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento integral de las obligaciones del contrato.

VALOR TOTAL EJECUTADO: Once millones novecientos ochenta mil sesenta y seis Pesos M/Cte. (\$11,980.066.00).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Once (11) de abril de 2024.

FECHA DE INICIO: Diecisiete (17) de abril de 2024.

FECHA DE CESIÓN: Primero (01) de junio de 2024

Este contrato fue cedido a KAREN LIZETH RAMIREZ LEITON.

Se expide en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

**MORENO GARZON
EDNA CATALINA**

Firmado digitalmente por
MORENO GARZON EDNA
CATALINA
Fecha: 2024.10.01 11:47:13 -05'00'

EDNA CATALINA MORENO GARZÓN
Directora de Contratación

Proyectó: Maribel Albarracin G

CERTIFICACIÓN LABORAL

CONSULTORIA Y ASESORIA EN COMERCIO Y FINANZAS SAS



Certifica que él/la señor(a) CLARA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.952.806 Prestó servicios profesionales desde el nueve 27 de febrero de 2023 hasta la fecha, desempeñando el cargo como Profesional Especializado; cuyo objeto es: Prestar Servicios Profesionales Especializados en el Área de Presupuesto para realizar el control y seguimiento al cumplimiento de las metas de conformidad con los presupuestos establecidos, consolidando la información que debe ser ingresada en los aplicativos contables, según la clasificación de la Entidad y/o Empresas conforme a la normatividad vigente que aplique por su naturaleza jurídica y responsabilidades tributarias.

Obligaciones del contrato:

1. Realizar la administración, seguimiento y actualización de las metas de conformidad con la ejecución del presupuesto establecido para cada tipo de Organización y/o Entidad.
2. Alertar a la Administración ante la causación y la ejecución para lograr una eficiente utilización de los recursos durante la vigencia.
3. Llevar el control de las obligaciones por pagar de conformidad con las diferentes cuentas que maneje la Organización y/o Entidad, (Nomina, Mantenimiento, Servicios Públicos, etc.)
4. Participar en las diferentes mesas de trabajo que se realicen con las Copropiedades, Organizaciones y/o Entidades a las que se presten los servicios para orientar a los Clientes en la toma de decisiones en cuanto al manejo de la Caja.
5. Apoyar la elaboración de las Ordenes de Pago para cada Cliente, según la asignación y el Software Contable con previa revisión y cumplimiento de requisitos para los pagos.
6. Entregar los reportes e informes que se le soliciten previo a la reunión según cronograma con cada Cliente.

La presente certificación se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto del 2024

Cordialmente;

FIRMA :

OSCAR ARANGUREN PIRAJAN

REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTORIA Y ASESORIA EN COMERCIO Y FINANZAS C.A.C.F S.A.S



NIT: 901.414.921 - 4

DIRECCIÓN: Carrera 7 # 71 – 21. Bogotá

CIUDAD: Bogotá D.C.

TELÉFONO: 3114819270

CORREO ELECTRÓNICO: comercial@cacfsas.com

Página Web: <https://cacfsas.com>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DIRECCIONADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES: 1 . En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 2 . Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3 . Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4 . Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5 . Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6 . No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). 7 . Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 8 . Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 9 . De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. 10 . Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 11 . Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. 12 . Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 13 . Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. 14 . Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.). 15 . Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno. 16 . El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. 17 . Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

B. ESPECIFICAS: 1 . Realizar mesas trabajo para realizar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Gestión. 2 . Acompañar en la formulación y seguimiento de las acciones correctivas generadas en los planes de mejora internos y externo, documentando las evidencias y realizando el cargue respectivo en la plataforma que para tal fin exista. 3 . Realizar la revisión de las matrices de riesgos y las evidencias de control establecidas para cada uno de los procesos en los que interviene a Alcaldía Local de ciudad Bolívar. 4 . Realizar socialización a las diferentes áreas de la Alcaldía respecto a los documentos establecidos en el mapa de procesos de la entidad. 5 . Realizar el seguimiento, en coordinación con el responsable de comunicaciones, la correcta actualización de la página Web de la entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley 1472 ley de transparencia la cual contribuye al cumplimiento de las acciones establecidas en del Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía (PAAC). 6 . Apoyar al promotor de mejora en las acciones para la actualización de documentos de los procesos locales, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto imparta el líder del macroproceso - proceso. 7 . Fortalecer al Despacho del Alcalde (sa) Local, así como a las Áreas Gestión Políciva y Gestión del Desarrollo en la coordinación y atención a las visitas de auditoría interna y externa que se realicen a la Alcaldía Local, propendiendo por la adecuada atención y suministro de información a los requerimientos de los diferentes auditores. 8 . Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. 9 . Generar respuesta a las solicitudes que le sean asignadas a través de la aplicativo de ORFEO de la Entidad. 10 . Realizar jornadas de apropiación del sistema de gestión al interior de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. 11 . Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$20.580.000)**, se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. b) pagos mensuales vencidos de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.880.000)**, previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: I. **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. II. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

(2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuenta el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARAGRAFO CUARTO:** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO. PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO :** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde/sa Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El Supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos o por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL/LA ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa o cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar Al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y EL CONTRATISTA.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-1361-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2422 del 01 de octubre de 2024.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 700-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 931-2024

**CESIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1361-2024
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,
NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO (CEDENTE) Y CLARA PAOLA CARDENAS
LOPEZ (CESIONARIO).**

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.485.255 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará **LA CEDENTE**, y por la otra, **CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.952.806 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar la presente CESIÓN No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1361-2024, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día ocho (08) de octubre de 2024 a través de la plataforma electrónica SECOP II, se publicó el proceso No. FDLBCD-1361-2024. **2)** Que en el citado proceso de contratación se invitó como proveedora del servicio a la señora **NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.485.255 expedida en Bogotá D.C. **3)** Que, como consecuencia de lo anterior, el ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), **EL FONDO** y **NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1361-2024, cuyo objeto consistió en “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DIRECCIONADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN”. **4)** Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del referido contrato, el plazo de ejecución se pactó en **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; hecho que acaeció el día once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), estableciéndose como fecha de terminación el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025). **5)** Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.580.000)**. **6)** Que mediante oficio de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la contratista señora **NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO**, remitió comunicación en la que, entre otras cosas manifiesta que por motivos personales se ve en la necesidad de solicitar la cesión de su contrato. **7).** Que la solicitud quedó radicada en el CDI con el número 20246910146882 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). **8)** Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 25 de enero de 2025, y tomando el día veintidós (22) de octubre de 2024, como fecha hasta la que la contratista prestó sus servicios, se resume a continuación el análisis económico del contrato:

VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, EJECUTADO POR EL CEDENTE	PENDIENTE POR PAGAR AL CEDENTE	VALOR A CEDER
\$20.580.000	Del 11 de octubre de 2024 al 22 de octubre de 2024 \$2.352.000	Del 11 de octubre de 2024 al 22 de octubre de 2024 \$2.352.000	\$18.228.000

**CESIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-1361-2024
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,
NEZLY MARCELA CASTELANOS DELGADO (CEDENTE) Y CLARA PAOLA CARDENAS
LOPEZ (CESIONARIO).**

9) Que por lo anterior deberá cederse la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.228.000)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No **3264 del 10 de octubre de 2024**. 10) Que en virtud de lo anteriormente se deberá cancelar a la contratista (CEDENTE) la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.352.000)**, correspondiente a la prestación de servicios desde el once (11) al veintidós (22) de octubre de 2024 de conformidad con los requisitos y forma establecidos en la cláusula quinta del contrato. 11) Que, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, la figura de la CESIÓN de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato cedido. 12) Que, una vez verificada la documentación del contratista cesionario, el Fondo de Desarrollo Local manifiesta que **CLARA PAOLA CARDENAS LOPEZ (CESIONARIO)**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.952.806 expedida en Bogotá D.C., cumple con el perfil requerido en el estudio previo y el certificado de no existencia de personal para el cumplimiento del objeto contractual descrito en el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1361-2024 y por lo tanto autoriza la suscripción de la cesión, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1361-2024, quedando en cabeza de esta última el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas objeto del contrato, a partir de la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO: LA CESIONARIA**, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir para con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1361-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **LA CESIONARIA** acepta la **CESIÓN** que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-1361-2024. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente **CESIÓN** se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato de Prestación de Servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad de la **CESIONARIA**. **CLÁUSULA CUARTA:** **LA CESIONARIA** se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. CPS-1361-2024 y por la cuantía establecida en este documento. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente **CESIÓN** se entiende perfeccionada y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma electrónica **SECOP II**.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 1292-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho – CPS 931-2024